

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

Entre los suscritos, **DANY NATALIA CASTAÑO VÉLEZ**, domiciliada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.088.303.449** expedida en Pereira - Risaralda, en su calidad de **SECRETARIA EJECUTIVA** acorde al Reglamento Interno y con funciones de Representación Legal del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA** con NIT. No. 900.938.427-2, tal y como se indica en el acta de Reunión Ordinaria No. 07 del 12 de julio de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el reglamento, quien en adelante se denominará **EL CPAA** y de la otra **ALEXANDER ROZO PATIÑO** con cedula de ciudadanía No. **9.871.223**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 005 DE 2022**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita de manera virtual y en consecuencia se pactan las siguientes condiciones, en consideración a lo siguiente:

- 1). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** es una entidad pública sui generis o especial del orden nacional, sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana, con autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante la Ley 1124 de 2007, regulada por el Decreto 1150 de 2008, compilado en el Decreto 1076 de 2015 “*Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*” capítulo 10.
- 2). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** se encuentra facultado en el artículo 26 de la Constitución Política para ejercer la función administrativa como organismo que cumple, en nombre del Estado la misión constitucional de llevar el registro y ejercer la inspección, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Administración Ambiental y de sus profesiones afines.
- 3). Que legalmente tiene la función de expedir la tarjeta profesional a los administradores ambientales y los profesionales de profesiones afines que hayan obtenido título profesional de Administrador Ambiental o profesión afín conferido por institución de educación superior colombiana legalmente reconocida.
- 4). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA**, no cuenta con planta de personal establecida para atender las funciones que legalmente tiene asignadas.
- 5). Que el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA**, requiere contar con una persona que apoye la gestión de este cuerpo colegiado con la actualización de la página web de la entidad, ejecutando los ajustes a los que haya lugar para la correcta sustitución de matrículas y tarjetas profesionales de los egresados que trata la Resolución No. 2524 de 2021.
- 6). Que, en Reunión Extra-Ordinaria del 25 de julio de 2022, del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA**, se revisó la hoja de

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

vida del señor **ALEXANDER ROZO PATIÑO**, encontrándose que la misma se ajusta al perfil profesional requerido, por lo que se decidió por voto unánime de los miembros del Consejo, contratar los servicios profesionales con esta persona.

7). Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.

8). Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación Pública, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa.

9). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

10). Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN-** **A). OBJETO:** Prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales especializados en la realización de las configuraciones en la plataforma digital del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- a las que haya lugar para el correcto proceso de sustitución de matrículas y tarjetas profesionales, así como la administración del contenido emitido desde la misma. **B). LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que, por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, el **CPAA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA Y CINCO DIAS sin superar 31 de diciembre de 2022**. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **a) Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$5.502.000) MCTE**. **b) Forma de pago:** Es hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$5.502.000) MCTE**. El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2.751.000) M/CTE**, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL). **CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO:** El presente contrato se financiará con cargo al Presupuesto del **CPAA** vigencia 2022.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

CLÁUSULA QUINTA- DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2).** Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4).** Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **CPAA** o cualquiera de sus consejeros o contratistas. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** adquiere para con el Consejo, las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar, para conocimiento del **CPAA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Constituir la Garantía Única, dentro de los **tres (03) días siguientes** a la suscripción del contrato a favor del **CPAA** por los valores y con los amparos previstos, mantenerla vigente durante el término establecido por el **CPAA**.
3. Remitir el soporte de la afiliación a la **A.R.L** al supervisor dentro de los tres días siguientes a la firma del contrato.
4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5. Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por el **CPAA** con la presentación de la primera cuenta de cobro.
6. Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (**E.P.S.**), a una Administradora de Fondos de Pensiones (**A.F.P.**) y a una Administradora de Riesgos Laborales (**A.R.L.**) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes para el contrato y para las prórrogas (en caso que aplique)
7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
8. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el **CPAA**.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

9. Para efectos del pago mensual de honorarios **EL CONTRATISTA** deberá presentar: copia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminados **E.P.S.**, **A.F.P.** y **A.R.L.**, salvo las excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato.
10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
14. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes vía correo electrónico: **A) Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones. **B) Informe final** a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.
17. Legalizar, dentro del mismo mes de su reconocimiento, los viáticos pagados y reconocidos por la Entidad. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL - CPAA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, adquiere para con el **CPAA** las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar la revisión y migración de la información de los egresados recibida del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, a la base de datos del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
2. Hacer el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la radicación de

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

solicitudes de sustitución de las tarjetas profesionales de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.

3. Realizar el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la expedición de actos administrativos de sustitución de matrículas y tarjetas profesionales de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.
4. Realizar el ajuste y configuración de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA- de tal modo que permita la expedición de certificados de vigencia de las matrículas y tarjetas profesionales sustituidas de los profesionales de Administración Ambiental y profesiones afines recibidos del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-.
5. Asumir la administración, revisión y control del contenido digital y publicaciones emitidas por las plataformas digitales del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
6. Organizar el archivo documental magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados y hacer entrega del mismo al supervisor a la terminación del contrato.
7. Prestar soporte técnico y acompañamiento permanente para las actividades relacionadas con el funcionamiento de la plataforma web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
8. Mantener actualizada la plataforma y pagina web del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
11. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
13. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
14. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Consejo Profesional de Administración Ambiental - CPAA-.
18. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-, en los términos y condiciones pactados.
19. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA-.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato .
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Presentar los informes requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato, están obligados: la **primera**, a aportar toda la documentación requerida todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y **el segundo**, a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SGSST: EL CONTRATISTA deberá:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la **ARL** e Informar al **CPAA** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CPAA: Las siguientes son las obligaciones del **CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA:**

1. Revisar los Perfiles de los contratistas con el fin de determinar que cumplen con los requerimientos establecidos por la **CPAA** para el desarrollo de las actividades a contratar.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, la cual deberá ser remitida al **CONTRATISTA**, máximo, **dentro de los tres (3) días siguientes** a su suscripción.
5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.
7. Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
8. Efectuar cumplidamente los pagos.
9. Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el consejero designado por la Secretaría Ejecutiva.
10. Aprobar la Garantía Única del Contrato.
11. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
12. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate.
13. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el **CONTRATISTA**.

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

14. Poner a disposición del **CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Secretaría Ejecutiva del **CPAA** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
16. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
17. Repetir contra sus integrantes, el **CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
18. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el **CPAA**, a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones del contrato, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo.
19. El supervisor del contrato está en la obligación previo al inicio de ejecución y en caso de terminación anticipada reportar al representante legal para las liberaciones de los saldos no ejecutados conforme al plazo inicial del contrato.
20. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
21. El Supervisor del contrato deberá verificar que el **CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que la **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPAA** garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1). De Cumplimiento:** (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la contratista). Equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **2). Calidad del Servicio.** Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, equivalente al **DIEZ por ciento (10%)** del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el **CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del **CONTRATISTA** efectuar los ajustes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: **A) SUPERVISIÓN:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la **Secretaría Ejecutiva, O QUIEN HAGA SUS VECES**, o a quien se designe. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar al representante legal mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya entregado todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **7).** Allegar a la representante legal el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **8).** Las demás que legal y administrativamente le competan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando la contratista no legalice o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido por el **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes. **2).** Por fuerza mayor o caso fortuito. **3).** Por causas debidamente justificadas por **EL CONTRATISTA**, previa solicitud escrita y aceptación por parte del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de pactarse una suspensión, esta deberá constar en acta escrita firmada por las partes y deberá contener la causa de suspensión, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: En **EL CONTRATISTA**

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo **EL CONTRATISTA** se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal del **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva del **CPAA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, ésta deberá pagar al **CPAA** a título de pena, una suma equivalente al **QUINCE por ciento (15%)** del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.) EL CONTRATISTA** autoriza a que el **CPAA**, descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por la Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte del **CPAA**, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y el **CPAA**., por cuanto esta actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo

**CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL -CPAA- CON
NIT 900938427-2 ALEXANDER ROZO PATIÑO C.C. 9.871.223, CONTRATO DE
APOYO A LA GESTIÓN No. 005 - 2022**

tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL – CPAA: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CPAA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **CPAA** por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de la Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CPAA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: en aplicación de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato está exento de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas y con su suscripción en línea por **EL CONTRATISTA** y la representante legal del **CPAA** y su ejecución se adelantará desde el momento de la presentación de la garantía única.

Para constancia se firma por las partes, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), de manera virtual, haciendo uso de las tecnologías de la información TICs.



DANY NATALIA CASTAÑO VÉLEZ
C.C. 1.008.303.449
Secretaria Ejecutiva del CPAA



ALEXANDER ROZO PATIÑO
C.C. No. 9.871.223
EL CONTRATISTA